

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

Circular

Por la presente se recuerda a todas las Asociaciones constituidas al amparo de la Ley de 1887 y Decreto de 25 de enero de 1941, que figuran inscritas en el Libro Registro de este Gobierno, la obligación que tienen de remitir a este Centro antes del día 31 de diciembre el balance general de su situación económica con referencia al año, y nombramiento de directiva, con una comunicación ajustada al modelo que se inserta a continuación (debiendo hacer constar concretamente si la directiva es nueva o está aprobada por este Gobierno Civil).

Las Sociedades a que afecta la anterior son aquellas de carácter recreativo, cultural y artístico, quedando exceptuadas las que señala el artículo 1.º del Decreto de 25 de enero de 1941 y que son las siguientes:

- 1.º Las Asociaciones que tengan por único y exclusivo objeto el lucro o ganancia.
- 2.º Las Asociaciones católicas que se proponen un fin exclusivamente religioso.
- 3.º Los Institutos o Corporaciones que existan o funcionan en virtud de leyes especiales.
- 4.º Las Asociaciones cooperativas registradas en el Ministerio de Trabajo.
- 5.º Las Asociaciones sujetas a la legislación sindical y a la disciplina de FET y de las JONS.

Los señores Alcaldes pondrán en conocimiento de los Presidentes de las que existan en su término municipal el contenido de la presente, significándoles que de no cumplir debidamente con lo estipulado, se adoptarán medidas correctivas según señala la Superioridad.

Modelo que se cita

Excmo. Sr. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 y Orden circular de 4 de noviembre del año actual, cumpíeme remitir adjunto a V. E. el estado de cuentas de la Asociación....., que tiene su domicilio en, calle....., número..... y cuya Junta Directiva está constituida actualmente en la siguiente forma:

- Presidente, D., domicilio....., profesión.....
- Secretario, D., domicilio....., profesión.....
- Contador, D., domicilio....., profesión.....
- Vocales, D., domicilio....., profesión.....

Oviedo, 21 de diciembre de 1961.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado, Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ilustrísimos señores: Presidente, Don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Álvarez Álvarez; Don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez.—Vistos por la Sala

de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don José Manuel Lavín Marque, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Salamanca, representado ante esta Sala por los Estraños del Tribunal por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante don Máximo Gutiérrez Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Siero, representado por el Procurador don Luis Álvarez González y defendida por el Letrado don José Álvarez-Buylla Acebedo; sobre indemnización de daños y perjuicios,

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos la falta de acción en el demandante para reclamar el importe de las averías en su coche (veinticinco mil setecientas sesenta y dos pesetas), absolviendo al demandado en este particular, y confirmando la sentencia en el resto, debemos condenar y condenamos al demandado don Máximo Gutiérrez Pérez a pagar al demandante don José Manuel Lavín Marque, por el concepto expresado, la cantidad de catorce mil seiscientos ochenta y una pesetas con cinco céntimos; sin costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación del demandante incomparecido. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez.—Luis Álvarez.—Manuel Rodríguez.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.—Oviedo dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado, Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ilustrísimos señores: Presidente, Don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados: Don Luis Álvarez; don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelada doña Pilar Canga Antuña, mayor de edad, casada, con licencia marital de su esposo don Alfonso Calvo Alba, sin profesión especial, vecina de Madrid, representada ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal; y de otra como deman-

dado y apelante don Juan Antonio Infiesta Hevia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Felguera, representado por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Abogado don José María Virgos; y contra D. David Bárcena García, mayor de edad, casado, pensionista, vecino de Sama de Langreo, don Rafael Loreda Prendes Prendes, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, vecino de Gijón, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en sus propios términos la sentencia apelada de que se hizo mérito, con las costas de la alzada al recurrente. Cuide el señor Secretario del Juzgado de examinar con más cuidado la documentación acompañada a la demanda al efecto de dación de cuenta, y el señor Juez de comprobar la realidad de las aportaciones al efecto de proveer adecuadamente, corrigiendo disciplinariamente al último las inexactitudes en que incidan los Procuradores, al fin de evitar anomalías como la mencionada en esta resolución. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Manuel Rodríguez.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico. Oviedo dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García González.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE
OVIEDO

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial

Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., contra acuerdo número 337 del Jurado Provincial de Expropiación forzosa, sobre justiprecio de la parcela 193 de la hoja A-1, propiedad del ayuntamiento de Avilés, con motivo de las obras de variación de la carretera de Ribadesella a Canero, para supresión de paso a nivel. Habiéndose acordado por providencia de este día, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente recurso para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la administración y reclamar el expediente administrativo.

Y para que conste, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Ferreiro García.

—:—

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Empresa Nacional Siderúrgica S. A., contra acuerdo 334 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre justiprecio de la parcela señalada con el número 192 de la Hoja A-1, propiedad de don Mario Onzaín Urtiaga, don José María Valdenebro y Herederos de don Eduardo Egoicochea, con motivo de las obras de variación de la carretera de Ribadesella a Canero para supresión de paso a nivel. Habiéndose acordado por providencia de este día, publicar la interposición del presente recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y posibles coadyuvantes de la Administración y reclamar el expediente administrativo.

Y para que así conste, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Ferreiro García.

—:—

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo

por Empresa Nacional Siderúrgica S. A., contra acuerdo número 352 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre justiprecio de la parcela señalada con el número 194 de la Hoja A-1, propiedad de don Angel Llana García, ocupada con motivo de las obras de la variante de la carretera de Ribadesella a Canero, para supresión de paso a nivel. Habiéndose acordado en providencia de este día, publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración, y reclamar el expediente administrativo.

Y para que conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Ramón Ferreiro García.

—:—

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por Empresa Nacional Siderúrgica S. A., contra el acuerdo 336 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa sobre justiprecio de la parcela señalada con el número 190 de la Hoja A-1, propiedad de la Sociedad "La Industrial y Laviada S. A.", con motivo de las obras de la variante de la carretera de Ribadesella a Canero, supresión de paso a nivel. Habiéndose acordado por providencia de este día, publicar la interposición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración e interesados, y reclamar el expediente administrativo.

Y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Ramón Ferreiro García.

—:—

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por Empresa Nacional Siderúrgica S. A., contra el acuerdo 335 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre justiprecio de la parcela señalada con las le-

tras P. y Q. de la Hoja A-1, propiedad de la Sociedad "La Industria y Laviada S. A.", en las obras de variación de la carretera de Ribadesella a Canero, supresión de paso a nivel. Habiéndose acordado por providencia de este día publicar la interposición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y posibles coadyuvantes de la administración, y reclamar el expediente administrativo.

Y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Ramón Ferreiro García.

—:—

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Empresa Nacional Siderúrgica S. A., contra acuerdo número 338 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre justiprecio de la parcela señalada con el número 195 de la Hoja número 1, propiedad del Ayuntamiento de Avilés, con motivo de las obras de variación de la carretera de Ribadesella a Canero, para supresión de paso a nivel. Habiéndose acordado por providencia de este día publicar la interposición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y posibles coadyuvantes de la Administración y reclamar el expediente administrativo.

Y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Ramón Ferreiro García.

—:—

Don Ramón Ferreiro García, Secretario del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Oviedo.

Certifico: Que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por la Empresa Nacional Siderúrgica S. A., contra el acuerdo 333 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre justiprecio de la parcela número 104 de la Hoja A-1, propiedad de don Secundino Fernández Carreño, con motivo de las obras de la carretera de Ribadesella a Canero, para supresión de paso a nivel. Habiéndose acordado en providen-

cia de este día publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente recurso para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la administración e interesados en el mismo, y reclamar el expediente administrativo correspondiente.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Ramón Ferreiro García.

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo. Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas que luego se dirán se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 196 de 1961, por lesiones y seguidos en este Juzgado entre partes de la una como denunciante, Germiniano Gallego Alonso, de 54 años, casado, ordenanza y domiciliado en Llaranes y de otra y como denunciado Emiliano Barroso Cerro, de 28 años, casado, peón y en ignorado paradero en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan al denunciado Emiliano Barroso Cerro.—Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado se librará edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva que será remitido con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Firmado y Rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—J. María Malgor López.—El Secretario del Juzgado.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de hoy dictada en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos por don Gabriel Pérez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, contra otros y don Ceferino Betolaza Fernández, sobre tercería de dominio de bienes que fueron embargados por la Magistratura de Trabajo de Oviedo, en expediente seguido por los demandados contra don Emilio Prieto Alvarez; por la presente cito y emplazo en forma a los demandados don Ceferino Betolaza Fernández, don Manuel Antón Buelta, don Benjamín Fernández Fernández y don Lázaro Menéndez Fernández, mayores de edad, productores y don Emilio Prieto Alvarez, mayor de edad, casados, todos ausentes en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuarse el juicio sin volver a citarles; haciéndose constar que la cédula de emplazamiento y las copias simples de la demanda y documentos presentados, obran a su disposición en esta Secretaría.

Dada en Cangas del Narcea a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario Judicial.

—:—

DE MIERES

Don Augusto Domínguez Aguado, Juez de Primera Instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador señor Alvarez Cuartas se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía en nombre y representación de don Jesús José Fernández Fernández mayor de edad, casado, obrero y vecino de Mieres contra otros y doña Emilia, doña María don

Sabino, don Nicanor y don José Fernández Montes asistidas dichas señoras de sus respectivos esposos en cuyos autos por prevenido de esta fecha ha acordado publicar el presente por el que se emplaza para que en término de nueve días comparezcan ante este Juzgado y contesten la demanda a doña Emilia, doña María, don Sabino, don Nicanor y don José Fernández Montes asistidas dichas señoras de sus respectivos esposos si fueran casadas ignorándose las restantes circunstancias y domicilio de los citados y emplazándose asimismo por falta de cualquiera de ellos a sus herederos o causahabientes o a las personas también desconocidas que en sustitución de las mismas sean llamadas a la sucesión de don Fernando Fernández Mendez.

Dado en Mieres a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Augusto Domínguez Aguado.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición promovido por el Procurador don José Alvarez Cuartas en representación de don José García Tuñón y San Román contra don Felipe Alvarez Orviz, por sí y en representación de sus hijos menores doña Lourdes y don Próspero Alvarez, sobre resolución de contrato de arrendamiento y contra las personas que se crean con derecho a la continuación en el arrendamiento del piso del que era titular doña Lourdes Orviz García, se dictó la siguiente:

Providencia

Juez señor García Fernández. Mieres a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito de demanda con los documentos que se acompañan y sus copias, regístrese, se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la misma, se tiene por parte al Procurador don José Alvarez Cuartas en la representación que acredita, confírase traslado de la demanda al demandado a fin de que en el plazo de seis días la conteste en legal forma; y para emplazamiento de las personas que se crean con derecho a la continuación en el arrendamiento del piso del que era titular doña Lourdes Orviz García, se publicarán edictos en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado para ser emplazados por otros tres. Lo mandó y firma S. S.^a y doy fe.—Eulogio García. Ante mí: Restituto Baquero.—Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas que se crean con derecho a la continuación en el arrendamiento de dicho piso, extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Mieres a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE LENA

EDICTO

Don José Ramón Alonso Mateos, Juez de Primera Instancia de Pola de Lena y su partido.

Hago saber: Que por auto de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, dictado en el juicio universal de quiebra promovido por el Procurador don José Hevia Aza, en representación de don Juan Menéndez Martínez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Esteban de Pravia, se ha declarado en estado de quiebra a la Sociedad Mercantil "Minas de Monte Runeiro S. A.", que tiene su domicilio en esta villa, quedando inhabilitada para la administración de sus bienes y siendo nulos los actos de dominio y administración que realice a partir de la fecha de la declaración. En su virtud nadie podrá hacer pagos ni entregar efectos a la sociedad quebrada, debiendo hacerlo al depositario nombrado, bajo apercibimiento de no quedar liberado, en virtud de esos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Asimismo, las personas en cuyo poder existan pertenencias de la sociedad quebrada, deberán hacer manifestación de ellas al Comisario designado, bajo apercibimientos de las responsabilidades pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1044 del Código de Comercio de 1.829.

Dado en Pola de Lena a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.—Visto bueno: José Ramón Alonso Mateos.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Negociado Administrativo

Acordada la subasta de las obras de reparación de las vías provinciales que se citan, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se hallan de manifiesto al público los respectivos Pliegos de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Carreteras provinciales

Caranga a Teverga, variante con puente (Teverga).

San Julián de Box a Olloniego, doble riego (Oviedo).

Vegadeo a Boal, doble riego y recargo (Castropol y Vegadeo).

Beleño a la de Sahagún a Arriendas, pavimento (Ponga).

Taramundi a Vegadeo, pavimento (Vegadeo).

Valdesoto a Bimenes, variantes (Bimenes).

Los Campos a Trubia, recargo y blandones (Las Regueras).

Caminos vecinales

De la C.^a de Lugones a Avilés a Arlox, blandones (Llanera).

Caridad a Sueiro, recargo y doble riego (El Franco).

Plaza de Muros a San Esteban, recargo y doble riego (Muros de Nalón).

La Parte al Mangán, pavimento (Gozón).

Cortina a la Playa de Cadavedo, doble riego (Luarca).

Viñes y Villanueva a Heres, pavimento (Gozón).

Moreda a Santibáñez, recargo y 2.^o riego (Aller).

Lada a San Tirso, ensanche, recargo y doble riego (Langreo).

Ciaño a la Nueva, ensanche, recargo y doble riego (Langreo).

San Tirso a Villa, doble riego y variante (Langreo).

Beleño a Sobrefoz, recargo (Ponga).

La Franca a los Cándanos, recargo (Llanes).

La Vegona a Llanoperal a Urbiés, variante con puente, recargo (Mieres).

La Vegona a Llanoperal a Urbiés, muro en Urbiés (Mieres).

La Vegona a Llanoperal a Urbiés, doble riego (Mieres).

Regla a Monasterio de Coto, dos puentes (Cangas del Narcea).

Soto de Ribera a Palomar, recargo (Ribera de Arriba).

San Sebastián a Villanueva, recargo (Avilés).

Río Piles a Peón, recargo Villaviciosa).

Villalegre a Juncedo, muros, blandones y recargo (Avilés).

Aguin a Cereceda, recargo (Piloña).

La Secada a Carbayín, varias (Siero).

Serín a Tremañes, completar itinerario (Gijón).

Aces a Prahúa, regularización y blandones (Grado).

Pereiro al límite con Lugo, recargo (Santa Eulalia de Oscos).

Entrego al límite con Langreo y Bimenes, bordillo, recargo, riego (San Martín del Rey Aurelio).

Quintueles a la C.^a de Ribadesella-Canero (Villaviciosa).

Tuña a la C.^a de Florida a Cornellana, recargo (Tineo).

Grado a Bayo, recargo (Grado).

Villa a Tuilla, 2.^o riego (Langreo).

Navia a Barayo, recargo (Navia).

Trubia a Sama de Grado, recargo (Grado-Oviedo).

Bascones a Bayo, recargo (Grado).

Pontigón a Ayones, recargo (Luarca).

Entrago a Taja, recargo (Teverga).

C.^a de Oviedo-Campo de Caso a Sienna, doble riego (San Martín del Rey Aurelio).

De Cañedo a Villavaler, recargo y doble riego (Pravia).

Luarca al Campo de Belén (recargo y doble riego (Luarca).

Cs. Vs. de la C.^a de Gijón-Musel a Adanero-Gijón y Piles a la Providencia, bacheo (Gijón).

Oviedo, 22 de diciembre de 1961. El Presidente, P. A., Carlos Sánchez Yepes. — El Secretario, Manuel Blanco.

DISTRITO MINERO
DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIO

La Empresa Sociedad Hullera Española, solicita la declaración de urgencia de la ocupación de las fincas que, en el término municipal de Aller, han de ser afectadas con motivo de la ampliación de la escombrera de los pozos San Jorge y Santiago.

La citada empresa ha sido autorizada por la Jefatura de este Distrito Minero en fecha 30 de septiembre ppdo. para realizar la expresada ampliación.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura de Minas ha resuelto abrir información pública por un plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, así como en los diarios La Nueva España y Región de Oviedo, tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Aller y de este Distrito Minero.

Las fincas afectadas por la citada ampliación son las siguientes:

Número 1.—Denominada: Llerón de Caborana", dedicada a cultivo. Propietario: Carlos García Baizán. Linderos: Norte, Pedro García Trapiello; Sur, camino; Este Azucena García Baizán; Oeste, Vicente García Baizán. Su superficie total de la finca: 2.200 m². que se expropia en su totalidad. Llevadores: Inocencio Rodríguez Alonso, Angel Ares Vilariño, César Larrarte Cabal, Luis Castro Mondragón, José Durán Calvo, Herminio Alfonso Manaset, Avelino Castro Fernández, Bartolomé Sainz Herrera, Antonio Jiménez Barriuso, Severino Iglesias García, Aniceto Pájaro Becerra, Antonio del Moral Castillo, Adelaido Panadero Morán, Manuel Pérez Vidal y Jesús Gutiérrez González. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 2.—Denominada: Llerón de Caborana. Dedicada a prado. Propietario: Azucena García Baizán. Linderos: Norte, Pedro García Trapiello y vereda; Sur, Carlos García Baizán; Este, vereda; Oeste, Pedro García Trapiello y Carlos García Baizán. Cabida de la finca: 2.163 m². Superficie a expropiar: 1.011 m². No se indica si tiene llevadores. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 3.—Denominada: Llerón de Caborana, dedicada a prado. Propietario: Pedro García Trapiello. Linderos: Norte, Corsino Gutiérrez Alonso y Marcelino García Fernández; Sur, Vicente, Carlos y Azucena García Baizán; Este, Azucena García Baizán; Oeste, Sociedad Hullera Española. No se indica si tiene llevadores. Cabida de la finca: 3.804 m², que se expropia en su totalidad. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Número 4. — Denominación:

"Llerón de Caborana", dedicada a prado y cultivo. Propietario: Vicente García Baizán. Linderos: Norte, Pedro García Trapiello; y Carlos García Baizán; Sur y Oeste, Sociedad Hullera Española; Este, camino. Cabida de la finca: 2.234 m². que se expropian en su totalidad. Llevadores: Alfredo da Ponte Vidal, Federico Rodil Diego, Francisco Carretero García y José Calvo Martínez. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Todas estas fincas se hallan enclavadas en términos de Caborana del Ayuntamiento de Aller.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los afectados formular por escrito, ante esta Jefatura de Minas y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan cometido al relacionar los bienes.

Oviedo, 12 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplementos de crédito del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1961, se expone al público por quince días, según dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Colunga, 12 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Jorge Vigón.

DE EL FRANCO

Edicto

Quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, por término de diez días, los documentos cobratorios de la Contribución Urbana y Arbitrio Municipal sobre dicha riqueza, formados por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1962.

La Caridad, 11 de diciembre de 1961.—El Alcalde en funciones.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial